

A la atención: Sr. Director del Centro Penitenciario de Valencia

Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent

Asunto: Queja obligación permanencia en el centro contactos laborales estrechos

Alberto Téllez Martínez Delegado de Prevención el Comité de Seguridad y Salud laboral de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Valencia, por medio del presente **EXPONE:**

En el día de ayer se conoció el positivo en la prueba diagnóstica realizada a un funcionario del centro penitenciario de Valencia que se encontraba trabajando en el módulo 12. A este trabajador se le permitió marcharse a su domicilio.

Sin embargo, **a los funcionarios que estuvieron varias horas trabajando con él en ese departamento no se les permitió irse del centro, pese a que lo solicitaron expresamente.** Esa solicitud se hizo desde la responsabilidad de tratar de evitar nuevos contagios entre trabajadores.

Esos funcionarios cumplían los requisitos para ser considerados como contactos estrechos que señalan tanto las normas de actuación de los empleados públicos penitenciarios, como el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al Sars-Cov-2.

Estamos ante un **hecho grave** que esperemos no tenga como consecuencia el contagio de más trabajadores en unos momentos en los que estamos alcanzando el número más alto de toda la pandemia.

Todo ello en Picassent a 24 de enero de 2021.



Fdo. Alberto Téllez Martínez
Delegado Prevención IIPP en Valencia

Documentos anexados:

Queja oblig. perman. contacto estrecho - Queja obligacion permanencia centro contactos estrechos.pdf (Huella digital: ea86cc976082dcfbb94c715fc2f109b5cdc3f913)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.